



Municipalidad de Hernández

Tel./Fax (03435) 491048/491060
E-Mail: muniherandez@hotmail.com
municipiodahernandez@entrieros.gov.ar
www.entrieros.gov.ar/municipiodahernandez
whatsApp 3435611888
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
C.P. 3156 - Hernández - Entre Ríos

#HDZ

DECRETO N° 48/2.024

FECHA: 06/05/2.024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 983 que fuera tratada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 30/04/2.024, por la que se crea el Registro de Efectores de la Economía Social;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 983/24, por la que se crea el Registro de Efectores de la Economía Social.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Deporte Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sebastián H. Caminos
Sec. De Gobierno y Deporte
Hernández



Luis E. Gaioli
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ



Fecha: 30/04/2024

Ordenanza N.º 983
Creación del Registro de Efectores

Visto:

La Ordenanza N° 823/19 que crea el Registro único de emprendedores y artesanos, con su reglamentación, y que declara de Interés Municipal la actividad de los mismos; la Ordenanza N° 937/22 que crea el Programa de Asistencia Financiera para emprendedores/as; y la necesidad de crear un registro formal de efectores de la localidad, y:

Considerando:

Que es necesario dar respuestas efectivas y de largo plazo a las necesidades de diversos grupos poblacionales, fomentar la ejecución de proyectos conjuntos y articular acciones, programas y políticas entre las diferentes áreas municipales.

Que el Registro de Efectores permite que el estado municipal pueda contratar de manera directa a los efectores de la economía social que pertenezcan al mencionado Registro.

Que este Registro ha sido creado para facilitar al Efector Social el desarrollo de su actividad económica y el incremento de sus ingresos, considerando que la actividad económica debe ser sustentable, es decir que debe contar con la posibilidad de desarrollarse en un tiempo prolongado, para lo cual el inscripto debe poseer un cúmulo de capacidades, experiencia en la actividad y conocimiento del mercado en el que el proyecto laboral se llevará a cabo.

Que, asimismo, debe tratarse de una actividad económica genuina y enmarcada en el Desarrollo Local y la Economía Social.

Que este Registro fortalece los proyectos en marcha e impulsa la creación de nuevas iniciativas, recuperando las capacidades y valores que identifican a los emprendedores, permitiéndoles participar en la economía en igualdad de condiciones y así promover la inclusión social.

Por ello, conforme a la Ley 10.027 y sus modificatorias,

**El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Hernández sanciona con fuerza de
Ordenanza**

Artículo 1º: Créase el Registro de Efectores en el ámbito de la Municipalidad de Hernández.

Artículo 2º: El Registro de Efectores permitirá que el estado municipal contrate de manera directa, dentro de los límites establecidos según Artículo 159º de la ley 10.027, a los efectores de la economía social inscriptos en el mismo a fin de proveerse de diferentes productos y servicios, Asimismo, los Efectores del mencionado Registro tendrán como beneficio el acceso gratuito a un stand en los diferentes eventos organizados por la Municipalidad de



*Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Hernández*

Hernández, y espacio de publicidad sobre el producto o servicio, en las redes oficiales del Municipio.

Artículo 3º: El Efector Social en condiciones de inscribirse en el Registro es aquella persona que está realizando una única actividad productiva.

Podrán inscribirse al Registro de Efectores:

a. Monotributistas sociales o categorías A y B, Integrantes de Proyectos Productivos (que conformen grupos de trabajo de hasta tres personas) y Asociados a Cooperativas de Trabajo.

b. Que estén realizando una actividad económica de producción, servicios o comercialización, que contribuya al desarrollo local y la economía social (no revendedores).

c. Que la motivación por la inscripción responda al interés propio del interesado y no al de terceros (fraude laboral).

d. Con domicilio legal en Hernández.

e. Con un mínimo de 18 años de edad.

f. Que posean habilitación municipal actualizada.

g. Que tengan actualizado el pago de la Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad.

Artículo 4º: Para inscribirse al Registro de Efectores se deberá completar una planilla y entregar la siguiente documentación::

- a. Monotributistas sociales o categoría A y B.
 - DNI, LC, o LE (Adjuntar fotocopia de 1º y 2º hoja).
 - Habilitación municipal
 - Registro en AFIP(constancia de opción)
- b. Proyectos Productivos:
 - DNI, LC, o LE de cada uno de los integrantes (Adjuntar fotocopia de 1º y 2º hoja).
 - Habilitación municipal
 - Registro en AFIP(constancia de opción)
- c. Cooperativas de Trabajo:
 - DNI, LC, o LE de los asociados (Adjuntar fotocopia de 1º y 2º hoja).
 - Formulario de inscripción de la Cooperativa en AFIP.
 - Fotocopia del Acta Constitutiva, nómina de asociados y asignación de cargos.
 - Fotocopia de la matrícula y resolución de INAES.
 - IVA.
 - Impuesto al Fondo de Educación y Cooperativismo.
 - Impuesto a las Ganancias.

Artículo 5º: La implementación del Registro de Efectores estará a cargo del Área de Producción y Trabajo de la Municipalidad de Hernández.

Artículo 6º: La duración de los efectores en el Registro vencerá el 10 de marzo de cada año, pudiendo inscribirse en cualquier momento.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Hernández*

Artículo 7º: La selección de los efectores en el momento de adquirir un producto o servicio será por orden de inscripción, tendiendo a que los registrados en el mismo rubro y sub-rubro puedan ser beneficiados en igualdad de condiciones.

Artículo 8º: Las planillas anexas son parte útil y legal de la presente ordenanza.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Artículo 10º: Dese forma.

Sala de Sesiones; Hernández, 30 de abril de 2024

Aprobada por unanimidad


SOAVE, GEORGINA D. L.
Sec. Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos




Lid. Morales Claudia F.
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández-Entre Ríos

Municipalidad de Hernández Honorable Concejo Deliberante Entradas y Salidas	
ORDEN N° 8	F° N° 18
ENTRO	SALIO
DÍA.....	DÍA..... 02
MES.....	MES..... 05
AÑO.....	AÑO..... 2024
HORA.....	HORA..... 10